



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO

CREADO POR DECRETO LEY N° 4859 DICIEMBRE - 1923
"CONSTRUYENDO BIENESTAR Y DESARROLLO"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO SUPREMO 005-2019-PCM

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 095-2021-MDH/A

Huachón, 15 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN.

VISTO:

El Informe N.° 195-2021-SMAA-GMMDH, de fecha 11 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N.° 0384-2021-MDH-SGSDS/EKVC, de fecha 11 de junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Servicio y Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado con Ley de Reforma Constitucional del Perú N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, según el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú indica que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, concordante con su artículo 67° que establece el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el cual establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, asimismo buscan la protección y conservación del ambiente, promoviendo la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, concordante con el artículo 82° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, en la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 36°, hace mención la Política Nacional de Educación Ambiental, estableciendo lo siguiente en sus literales: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental;

C/c
Archivo
SG/NSGC

Municipio Trabajando
de la mano
CON EL PUEBLO
GESTIÓN 2019 - 2022

Plaza Principal S/N – Huachon Provincia y Región Pasco



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO SUPREMO 005-2019-PCM

Que, en el artículo 11° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente menciona sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, estableciendo en el literal e) la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional, concordante con el inciso 127.2 del artículo 127° del mismo cuerpo normativo que hace mención sobre la Política Nacional de Educación Ambiental, estableciendo en su literal h) el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM se aprueba el reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, menciona sobre los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo en su artículo 78° que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control; artículo 79° los mecanismos de participación ciudadana son conjuntos de reglas y procedimientos que facilitan la incorporación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental, así como en la ejecución de las mismas, incluyendo el acceso a la información ambiental y a la justicia ambiental, de acuerdo a Ley; artículo 80° que hace mención a los sectores y los distintos niveles de gobierno promoverán diversos mecanismos de participación de los ciudadanos en la gestión ambiental con la elaboración y difusión de información ambiental, políticas y normas ambientales y sus respectivos instrumentos de gestión, planes, programas, y agendas ambientales, gestión ambiental y en la realización de proyectos de manejo de los recursos naturales control y monitoreo ambiental y definición de los presupuestos de las entidades públicas y artículo 81° que establece los lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana ambiental y promover su utilización;

Que, en el primer párrafo del artículo 87° del cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, estableciendo en su Componente 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental del Eje de política 3: Gobernanza Ambiental, literal a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural y literal c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) 2011-2021, estableciendo en su objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo como objetivo general el desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, dentro de sus lineamientos establecidos en el plan mencionado en el párrafo precedente, se establece el promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, de manera eficiente y eficaz, la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental así como también el voluntariado en los procesos de educación ambiental; además de poder desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), encontramos el Eje Estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades

C/c
Archivo
SG/NSGC





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO

CREADO POR DECRETO LEY N° 4859 DICIEMBRE - 1923
"CONSTRUYENDO BIENESTAR Y DESARROLLO"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO SUPREMO 005-2019-PCM

sostenibles, en el cual se establece en su estrategia 4.2 de su Objetivo Estratégico 4, que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil;

Que, con Informe N.° 0384-2021-MDH-SGSDS/EKVC, de fecha 11 de junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Servicio y Desarrollo Social, se solicita la aprobación de las Actividades del Plan Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital de Huachón;



Que, mediante Informe N.° 195-2021-SMAA-GMMDH, de fecha 11 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se apruebe las Actividades del Plan Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital de Huachón;



Que estando a las facultades establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, a la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2021, y al Decreto Legislativo N.° 1440, en su artículo 73°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las "Actividades del Plan Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital de Huachón", que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Servicio y Desarrollo Social Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quienes deben disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

Lic. Teodoro U. Durán Flores
DNI: 04023008
ALCALDE

C/c
Archivo
SG/NSGC

Municipio Trabajando

CON EL PUEBLO

GESTIÓN 2019 - 2022

Plaza Principal S/N – Huachon Provincia y Región Pasco